

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

*Radicado 05001-31-10-007-2021-00061.*

Se pone en conocimiento de las partes respuesta al oficio Nro. 404 del 27 de mayo de 2021, procedente de GIGHA S.A.

En los términos del artículo 319 y 110 del C.G.P, por secretaria córrase traslado del recurso de reposición interpuesto por la parte Demandante y Reconvénida, poniéndose de presente a la recurrente que por tratarse de medidas cautelares, antes de la interposición del recurso se libraron y remitieron al togado de la parte demandada los oficios respectivos.

Se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en consecuencia, se decretan las siguientes MEDIDAS CAUTELARES:

- El embargo de las cesantías percibidas por el demandado señor LUCAS PELAEZ LÓPEZ, identificado con la C.C Nro. 8.127.675, a partir del 25 de abril de 2015 y durante el tiempo en que laboró o labora en las entidades PROTECCIÓN, CONTINENTAL GOLD Y EMVARIAS; igualmente se ordena oficiar a dichas entidades para que infirman si las cesantías fueron retiradas o no, indiquen el tiempo de vinculación, modalidad contractual, histórico de salario, primas, bonificaciones, prestaciones sociales y todos los ítems que con ocasión de la relación laboral recibió o haya recibido ante dichas empresas, como liquidaciones que haya percibido por algún concepto.
- El Embargo y Secuestro del 50% de los bienes con folios de matrículas inmobiliarias Nro. 001-1196614, 001-1196615, 001-1196628 y 001-1196696, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- Zona Sur, que se encuentran a nombre del señor LUCAS PELAEZ LÓPEZ, identificado con la C.C Nro. 8.127.675.

- El Embargo y Secuestro del vehículo de placas GRO392, registrado en la Secretaria de Transporte y Tránsito de Medellín- Antioquia. Oficiése en tal sentido.

Una vez perfeccionada la medida de embargo se procederá con el secuestro de dichos bienes.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**

**Juez**

**Juzgado 007 Municipal Penal**

**Juzgado De Circuito**

**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce0080495ab7fe1936be81870b4f7ce834e381bb89cddb1548e5211982feb118**

Documento generado en 15/06/2021 11:50:56 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**